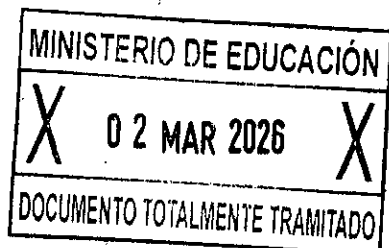


ESTABLECE NÓMINAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS Y DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO EN DICHS ESTABLECIMIENTOS, Y TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2026, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 21.109.



Solicitud N° 1693

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01053 02.03.2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la ley N° 21.806, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señalada, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en los oficios ordinarios N°s. 04/249 y 04/251, ambos del 19 de febrero de 2026, y de la División de Planificación y Presupuesto; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°s. 210, del 18 de febrero de 2026, y 263, del 2 de marzo de 2026, ambos de la jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 44 de la ley N° 21.109 concede una asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales públicos, regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que sean de alta concentración de alumnos prioritarios, entendiéndose por ello a aquellos que tengan, al menos, el 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248;

2. Que, esta asignación será de cargo fiscal, la que será imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración, y corresponderá a un monto fijo máximo de \$14.620 pesos mensuales, para un contrato de 44 horas cronológicas semanales o más, el cual se aplicará en proporción a las horas establecidas en los respectivos contratos. Esta asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector público;

3. Que, para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas rurales, y que tengan una concentración de alumnos prioritarios inferior al 60% y mayor o igual al 45%, tendrán derecho a una asignación igual al 50% del monto establecido en el considerando anterior;

4. Que, para estos efectos, se entenderá que los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales son establecimientos educacionales públicos, según lo establece el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.109;

5. Que, al mismo tiempo, se entenderá para los establecimientos educacionales que funcionen como escuelas o liceos cárceles que en ellos la concentración de alumnos prioritarios es igual al 60%, conforme lo indica el inciso segundo del referido artículo 44;

6. Que, por medio de los oficios ordinarios N°s. 04/249 y 04/251, ambos del 19 de febrero de 2026 y de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se acompaña el listado de aquellos establecimientos educacionales dependientes de Servicios Locales de Educación Pública y de dependencia municipal, respectivamente, que fueron categorizados como de alta concentración de alumnos prioritarios junto con las nóminas que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, correspondiente a enero de 2026, que cumplirían las condiciones establecidas en la normativa vigente;

7. Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos necesarios para el pago de esta asignación de acuerdo a los montos establecidos en la ley N° 21.796, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la forma señalada, a saber, a \$758.516.598.- (setecientos cincuenta y ocho millones quinientos dieciséis mil quinientos noventa y ocho pesos) y \$790.320.701.- (setecientos noventa millones trescientos veinte mil setecientos un pesos), conforme a las asignaciones presupuestarios 09.01.20.24.02.184 y 09.01.20.24.03.184, respectivamente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase la nómina de establecimientos educacionales públicos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, junto con la nómina que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación que ejerzan funciones en

establecimientos educacionales dependientes de Servicios Locales de Educación Pública y de dependencia municipal, correspondientes a enero de 2026, a que se refiere el artículo 44 de la ley N° 21.109 y conforme a lo antes señalado, según los listados denominados "nomina_acap_slep_enero_2026_con_fea" y "nomina_acap_enero_2026_con_fea" contenidos en los discos compactos rotulados, respectivamente "Nómina Beneficiarios ACAP SLEP Enero-2026" y "Nómina Beneficiarios ACAP Municipal Enero-2026", que cuentan con firma electrónica avanzada del Coordinador de Otros Bonos y la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones, ambos dependientes de la División de Planificación y Presupuesto, los que se adjuntan y se entienden parte integrante de este acto.

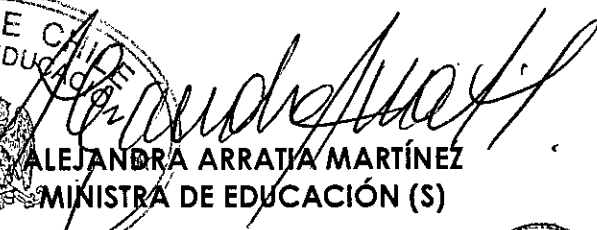
ARTÍCULO 2°.- Transfiéranse los recursos financieros para el pago de esta asignación, correspondiente a enero de 2026, según lo detallado en las nóminas a que se refiere el artículo anterior, a los sostenedores respectivos, con el objeto de financiar la Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a las asignaciones presupuestarias 09.01.20.24.02.184 y 09.01.20.24.03.184 de la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia del presente acto administrativo a la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, para efectos de su ejecución.

ANÓTESE, REMÍTASE COPIA Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.mineduc.cl

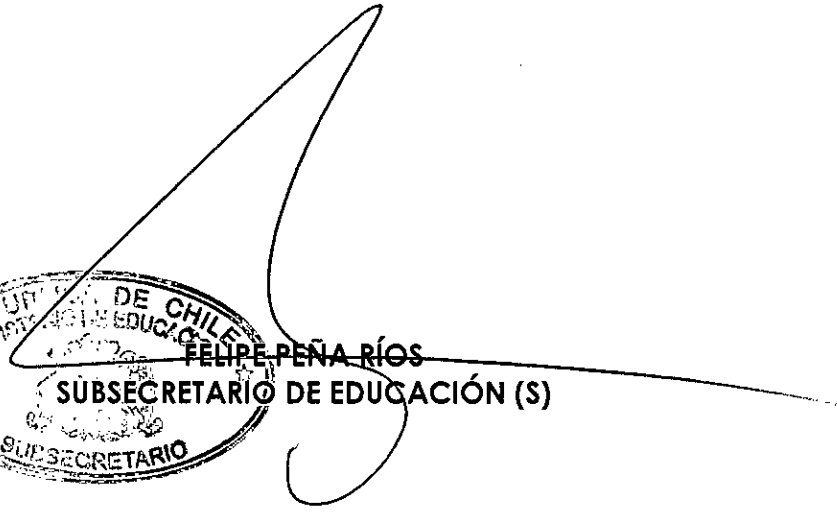
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)

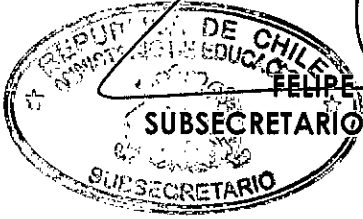


Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO

Distribución:

- Of. de Partes
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretaria
 - División de Planificación y Presupuesto
 - Archivo División Jurídica
- Expediente N° 6355-2026 y 6435-2026